

Bogotá D.C. Mayo de 2020

Señores
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
INVIMA
Ciudad

Asunto: propuesta de servicios

Cordial saludo.

En atención a la invitación recibida en días anteriores, me permito presentar oferta para la prestación de servicios profesionales que a continuación se relacionan.

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, BAJO EL MARCO DEL DECRETO 1500 DE 2007.

Que, en virtud de lo expuesto, debe cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Realizar personalmente las actividades que de él se deriven.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se encuentren cumplidos los requisitos exigidos para ello.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el mismo.
5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema integral seguridad social contenidas en las normas legales vigentes.
7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad.
9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión.

14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 en el Grupo de Gestión Contractual Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
16. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual.

Obligaciones Específicas:

1. El contratista deberá presentarse con los elementos necesarios de protección, los cuales serán adquiridos por sus medios, para desempeñar las actividades a realizar:
 - **MASCARILLA FACIAL PLEGABLE:** Mascarilla para polvo N95, termo sellado desechable, plegable, con banda elástica para ajuste a la cabeza, clip metálico recubierto para ajuste a la nariz. Validado por NIOSH-MSHA.
 - **ABRIGO CAPUCHA DESPRENDIBLE:** Abrigo impermeable en PVC Amarillo con capucha desprendible por medio de broches recubiertos internamente en poliéster, confeccionado en tela poliéster recubierta con PVC con malla que evita la excesiva sudoración. Costuras con sistema de electro sellado, largo hasta la rodilla, para trabajo pesado. Calibre 25.
 - **OVEROL MATERIAL ANTIFLUIDOS BLANCO:** Overol dos piezas manga 3/4 en material anti fluidos, color blanco, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, solo bolsillos externos en el pantalón y un bolsillo interno en la parte superior izquierda delantera del overol. Pantalón con dos bolsillos laterales internos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable interno.
 - **OVEROL MATERIAL DRILL VULCANO CAQUI:** Overol dos piezas manga larga en material Drill Vulcano color caqui, con cierre tipo cremallera, dos bolsillos exteriores grandes con cierre tipo cremallera, Pantalón con dos bolsillos laterales externos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable.
 - **OVEROL PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Overol dos piezas (chaqueta sin capucha, pantalón con tirantas y peto) en PVC Calibre 30 para trabajo pesado, color blanco, cierre en cremallera con solapa.
 - **PETO POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Peto color blanco en tela poliéster recubierta en PVC calibre 30 para trabajo pesado, correas del mismo material a la altura de la cintura para amarrar a la espalda (material garantizado para uso industrial de alimentos)
 - **PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA:** Protector auditivo tipo copa, diadema al cuello NRR 19 dB, Color amarillo con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI; o
 - **PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCCION CON CORDON:** Tipo tapón anillos con triple reborde ancho, reutilizables con cordón y empaque de caja NRR 25 Db, resistentes a la humedad y el sudor, con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI.
 - **CASCO DE SEGURIDAD BLANCO:** Kit: 1. Casco de seguridad versátil sistema de ajuste ratchet, fabricado en polipropileno, protección contra impacto, penetración, salpicaduras y riesgos eléctricos. Tafiote (arnés) de cuatro apoyos en cinta de nylon, puntos de anclaje para ensamble de barbuquejo de tres apoyos. Calidad certificada ICONTEC norma ANSI Z-89.1 color blanco. 2. Barbuquejo de tres puntos de apoyo con

mentonera, banda elástica y hebilla de ajuste para casco, 3. Visor tipo burbuja en policarbonato con antiempañante, abatible de largo 30 cm. de ensamblar .

al casco cumple norma ANSI Z 87,1 y OSHA. 4. Soporte universal con basculante para ensamble de visor a cualquier tipo de casco.

- **COFIAS:** Gorro plegado, tela no tejida, respirable, desechable, no esterilizable con banda elástica para la cabeza y con diámetro mínimo de 21".
 - **GUANTE ACERADO:** Guante de malla de acero, confeccionado en resistente acero inoxidable de grado industrial, ergonómico, con puño en nylon para un ajuste cómodo y seguro. Peso total por mano de solo 160 gramos, incluyendo puño y seguro, sujetador en material sanitario (acerado) o broche. Fabricado en material apto para el procesamiento de productos alimenticios.
 - **GUANTE DESECHABLE:** Guante desechable color azul claro en nitrilo, espesor de 4 mils, largo de 9,5" ambidiestro, con orillo, no estériles.
 - **GUANTES INDUSTRIALES COLOR CLARO:** Guantes Industriales. Calibre 35 antibacterial color claro, empacados por par, talla visible en el guante.
 - **GUANTES PARA BAJAS TEMPERATURAS 9":** Bajas temperaturas. Guantes en PVC - Atifles, semicorrugados, Puños largo 9" para áreas frías, Neveras y congeladores. Color claro.
 - **BOTAS DE CAUCHO AMARILLAS SUELA NEGRA CAÑA ALTA:** Botas de seguridad en PVC amarillo, forradas en nylon, suela negra, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16".
 - **BOTAS DE CAUCHO BLANCA SUELA BLANCA CAÑA ALTA :** Botas de seguridad en PVC blancas, forradas en nylon, suela blanca, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16".
 - **PANTALÓN TÉRMICO COLOR BLANCO:** Pantalón térmico color blanco sin bolsillos laterales, con cintura elástica sin bragueta. Que proteja a temperatura de -18° C.
 - **CHAQUETA TÉRMICA BLANCA:** Chaqueta térmica color Blanco con tapabocas y capucha. (RGB 40-130-4). Con una cinta reflectiva de 10 cm en la espalda y de 5 cm en los antebrazos, forro material perchado, que proteja a temperatura de cuarto frío y congelación.
 - **GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO:** Lentes en policarbonato con tratamiento (UV, antiempañante, antirreflejo, antirayadura y antifog, protección contra impactos), resistente a vapores y salpicaduras, campo de visión periférica y panorámica de 180°. Que cumpla con las normas ANSI Z87 Y CSA Z94.3.
 - **CUCHILLO** (recto de 8", mango blanco), **CHAIRA**, **GANCHO METÁLICO** (para manejar carne y en material sanitario), y **PORTACUCHILLOS** (en material sanitario y de amarrar a la cintura).
 - Tabla para apuntes, linterna, fonendoscopio, termómetro para uso en animales.
2. Apoyar el componente técnico en la inspección oficial del Invima, mediante el diligenciamiento de los formatos acordes a lo establecido en los manuales, protocolos, guías y lineamientos del Sistema de Verificación Oficial aplicables en plantas de beneficio animal.
 3. Prestar apoyo en la realización de la inspección oficial del Invima en la aplicación de las directrices o lineamientos técnicos para ejecutar las actividades de inspección en las plantas de beneficio animal.

4. Apoyar el proceso de registro de todos los hallazgos y novedades encontrados durante las actividades de inspección, en los respectivos formatos, registros o documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Calidad del Invima y reportando las novedades al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo de manera inmediata.
5. Apoyar el desarrollo de la inspección oficial del Invima bajo un enfoque en el riesgo en plantas de beneficio animal a las cuales sea designado, en lo que respecta a las actividades de inspección antemortem y postmortem y verificaciones de condiciones sanitarias y de operación antes y durante el proceso, condiciones sanitarias y de manejo, en el almacenamiento de producto, despacho, transporte de la carne y productos cárnicos comestibles, verificación de rotulado, trazabilidad, operaciones sanitarias, cumplimiento de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento – POES, sistemas de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios y todos los requerimientos de la verificación del sellado de canales.
6. Prestar apoyo en la implementación de los programas de control de microorganismos patógenos y de residuos y contaminantes químicos, mediante la toma de muestras durante el desarrollo de las actividades de inspección a las plantas de beneficio animal.
7. Reportar al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima de manera inmediata si se presenta alguna situación técnica o sanitaria que, eventualmente, de acuerdo con la normativa vigente amerite la aplicación de medida sanitaria de seguridad (cabe aclarar que estas medidas solo serán aplicadas por el Inspector Oficial del Invima) y cualquier situación asociada al proceso de beneficio que amerite el diligenciamiento de un registro único de incumplimiento – RUI.
8. Apoyar las actividades de recolección y sistematización de la información, generada por las diferentes actividades desarrolladas durante la inspección a las plantas de beneficio, dentro del sistema de información y conforme a los procedimientos vigentes o que se establezcan por el Invima.
9. Reportar al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima cualquier signo o síntoma relativo a algunas de las enfermedades de notificación obligatoria previamente establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, conforme a lo establecido en el Sistema Integral de Gestión adoptado por la entidad.
10. Apoyar el proceso de inspección ante-mortem y post-mortem, verificación de instalaciones, equipos y utensilios, para asegurar una óptima situación sanitaria en las actividades relacionadas con el beneficio de animales, registrando los hallazgos en los respectivos formatos.
11. Elaborar informes de las actividades desarrolladas durante la Inspección en las plantas de beneficio animal en los términos requeridos por el supervisor del contrato.
12. Apoyar la ejecución de actividades que permitan desarrollar el cumplimiento de los objetivos planteados, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de acuerdo con los procedimientos, instructivos, formatos y demás asociados las obligaciones contractuales.

Duración: hasta el 18 de Diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Presupuesto: El valor de la oferta corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 20.109.040,00)**Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. No Aplica el impuesto de IVA.

Forma de Pago:

1. *Siete (07) mensualidades vencidas de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$2.872.720,00).*

Nota 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Nota 2: El INVIMA pagará al contratista un pago mensual vencido, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia.

Asimismo, me permito adjuntar a la presente oferta aquellos documentos señalados en la invitación y que son necesarios para la verificación jurídica, de idoneidad y de experiencia exigida para la presente prestación de servicios *profesionales*

Documentos anexos a la propuesta de servicios personales:

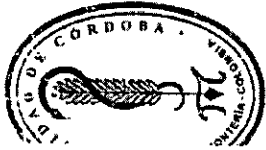
- **Idoneidad:** Título de formación Profesional en Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria Zootecnia o Zootecnista
 - **Experiencia:** Seis (6) meses de experiencia relacionada
1. Hoja de vida del SIGEP actualizada.
 2. Formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses. Ley No. 2013 de 2019.
 3. Declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios, Ley No. 2013 de 2019.
 4. Declaración juramentada de bienes y rentas en último formato actualizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública
 5. Copia del documento de identidad legible y ampliado al 150%
 6. Documento soporte de la definición de la situación militar (aplica para los hombres)
 7. Soportes de la formación académica
 8. Copia de la tarjeta profesional y/o matrícula profesional con antecedentes del concejo superior que regule la profesión u oficio (cuando aplique).

9. Certificaciones de experiencia o su documento equivalente, que contenga cargo, obligaciones o funciones y tiempo de servicio.
10. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (salud y pensión) y/o documento que lo exonere
11. Examen de salud preocupacional de ingreso (para establecer la vigencia de éste tipo de exámenes, se debe observar lo señalado en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, compilado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015)
12. Registro único tributario – RUT (conforme a la última actualización de la DIAN).
13. Certificación cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses)
14. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de intereses. GDI-DIE-FM008
15. Formato de compromiso de confidencialidad de la información. GTH-SVI-FM010
16. Confirmación del registro como proveedor en el SECOP II

Atentamente,

FIRMA


JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS
C.C: 15.023 769 DE LORICA CORDOBA



T 8971020031-3

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONFIERE EL TÍTULO DE
MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA


A .

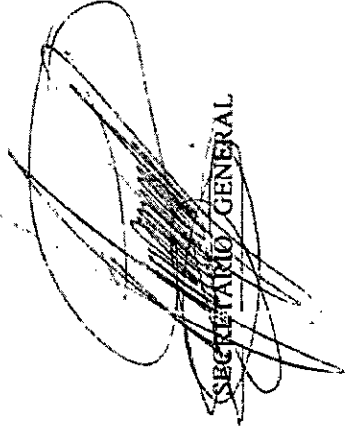
JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS

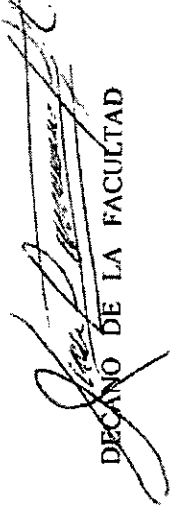
C.C. No. 15.023.769 DE LORICA

POR HABER CUMPLIDO LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
Y EN TESTIMONIO DE ELLO LE OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

En la ciudad de Montería, a los 30 días del mes de AGOSTO de 1991


RECTOR DE LA UNIVERSIDAD


SECRETARIO GENERAL


DECANO DE LA FACULTAD

Registrado al folio No. 7

del Libro de Registros de Diplomas No. 7

20408

ACTA DE GRADO No. 428

EN LA CIUDAD DE MONTERIA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE **AGOSTO** DE 1991 SE CELEBRÓ EL ACTO DE GRADUACIÓN DEL SEÑOR (A):

JESÚS RAFAEL SANCHEZ RAMOS

CON CARNÉ DE CIUDADANÍA No. 31923.769 EXPEDIDA EN LORICA A LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE:

MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA

DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL LE OTURGO EL TÍTULO DE:

MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA

EN LA ENTREGA DEL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. EN FE DE LO ANTERIOR SE FIRMA LA PRESENTE ACTA DE GRADO EN LA CIUDAD DE MONTERIA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE **AGOSTO DE 1991.**

FIRMADO POR

DOMICIANO ARTEAGA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

EL ORIGINAL TOMADA DE ORIGINALES EN LO PERTINENTE.



Institución Educativa Lácides C. Bersal

Aprobada mediante resolución número 00092 de noviembre 9 de 1998 para los grados de 6° a 11° bachillerato, ratificada por la resolución número 021791 de septiembre 28 de 2007 para los grados primarios hasta de 1° elemental hasta 8° grado, cursos académicos y los cursos de la jornada nocturna

Oficio N°

0000 N° 123417000200

NOY 012 004.065-2

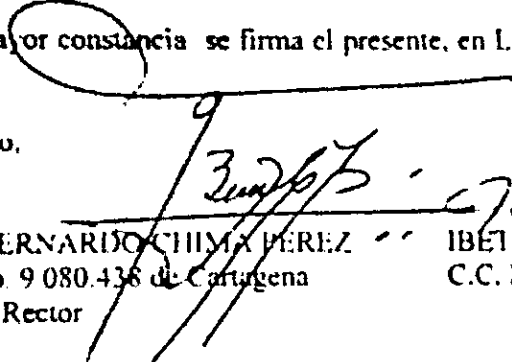
LOS SUSCRITOS RECTOR Y SECRETARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA
"LACIDES C BERSAL" DE LORICA - CORDOBA

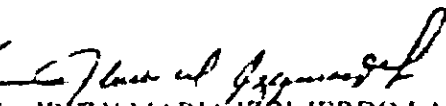
HACEN CONSTAR

Que: JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS, C.C. No. 15.023.769 de Loricá, cursó y aprobó en esta institución durante el año lectivo 1979, el grado UNDECIMO (11°) de bachillerato, obteniendo resultados académicos completamente satisfactorios, obtuvo el título de Bachiller Académico, según libro de calificaciones No 2, folio No 230.

Para mayor constancia se firma el presente, en Loricá a los 17 días del mes de febrero de 2015

Firmado,


LIC. BERNARDO CHIMA PEREZ
C.C. No. 9.080.438 de Cartagena
Rector


IBETH MARIA QUIERDO LAGARES
C.C. No. 30.648.602 de Loricá
Secretaria

Loricá - Córdoba

ANTECEDENTES ÉTICO-DISCIPLINARIOS

El Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia "COMVEZCOL", creado por la Ley 073 de 1.985 y reglamentado por Decreto 1122 de 1.988. CERTIFICA QUE, actualmente el profesional, relacionado a continuación, se encuentra habilitado para ejercer como Médico Veterinario Zootecnista en todo el Territorio Nacional de conformidad con la Ley 073 de 1985.

- Nombre completo: **JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS**
- Cédula de ciudadanía No: **15.023.769** de Loricá
- Matrícula Profesional No: **29.353**
- Título Profesional: **Médico Veterinario Zootecnista, Universidad de Córdoba**

Igualmente se certifica que en el ejercicio de la práctica profesional, no ha tenido sanciones ético-disciplinarias, hasta la fecha, de acuerdo con lo establecido en la Ley 576 de 2000.

No se certifica sobre procesos en curso o quejas que hayan cursado con anterioridad contra el profesional culminando con decisión de absolución. Sólo se certifican las sanciones impuestas por éste Tribunal de Ética Profesional, que hayan sido notificadas y ejecutoriadas conforme al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 576 de 2000; en procura de los principios constitucionales de Debido proceso y Habeas data.

Puede verificar este documento, ingresado al link:
<http://www.consejoapp.com.co/consultas.php?v=3>, e ingresar el siguiente código

"Si necesita autenticar este certificado la firma se encuentra registrada en la Notaria 51 bajo el No. 1791"

Observación: En virtud de los principios de responsabilidad y publicidad, propios del ejercicio de funciones públicas y del manejo de información, lo certificado mediante el presente documento tiene una vigencia de tres (03) meses contados a partir de su expedición y contiene las anotaciones de decisiones con disciplinarias profesionales con fecha de ejecutoria del fallo en los últimos cinco (5) años.

Se genera en Bogotá D.C., a los (11) días del mes de Enero de 2020.



LILIANA MUÑOZ PINEDA
Secretaría Ejecutiva
Consejo Profesional

Si se necesita autenticar el certificado, deberá acercarse a la oficina o pedir un documento en original



El Consejo y sus miembros

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad con la Ley 073 de 1985, Decreto 1278 de 1994 y Ley 578 de 2000. Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia y la Zootecnia en Colombia.

www.comvazcol.org
Tel. 643 41 25 - 226 67 41 Bogotá, D.C.

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor envíela al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.



La salud
es de todos

MinsalUD

2350-0181-20

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA
COORDINACIÓN DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS –
INVIMA

NIT: 830 000 167-2

CERTIFICA:

Que una vez revisada la historia laboral de (la) ex funcionario (a) JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 15.023.769, se constata que estuvo vinculado(a) al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, desde el 4 de enero de 2016 y hasta el 1 de octubre de 2019.

Durante su vinculación desempeñó los siguientes cargos y funciones:

- o PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 11, de la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1 (Bucaramanga), desde el 4 de enero de 2016 y hasta el 1 de octubre de 2019.

Nombrado (a) mediante Resolución No. 2015052151 del 21 de diciembre de 2015 con carácter de NOMBRAMIENTO PROVISIONAL, y posesionado (a) con Acta No. 003 del 4 de enero de 2016.

De conformidad con la Resolución No. 2015050944 del 16 de diciembre de 2015 “Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución No. 2015010329 del 16 de marzo de 2015”, las funciones propias para el cargo son las siguientes:

PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar actividades de Inspección Vigilancia y Control de plantas de beneficio de animales de abasto público; para la protección de la salud de la población de conformidad con la legislación y procedimientos vigentes

FUNCIONES ESENCIALES

1. Ejecutar actividades que permitan desarrollar el cumplimiento de los objetivos planteados en los planes, programas y proyectos competencia de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos implementados por el Instituto en el Grupo de Trabajo asignado y los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y bebidas.
2. Elaborar las acciones que permitan cumplir con el objetivo del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de Plantas de Beneficio de Animales de abasto público, de acuerdo con los lineamientos señalados por la Dirección de Alimentos y bebidas, en cumplimiento de la legislación sanitaria y procedimientos vigentes.



La salud
es de todos

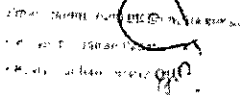
Minsalud

3. Realizar inspección ante-mortem y post-mortem; verificación de instalaciones, equipos y utensilios; verificación del plan de saneamiento; verificación del sistema de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios (HACCP y otros); verificación de trazabilidad; verificación de los programas de control de patógenos y de residuos y contaminantes químicos y certificación de productos, de acuerdo con los procedimientos y disposiciones sanitarias vigentes.
4. Realizar en el Grupo de Trabajo asignado las acciones que le permitan al Instituto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007, en términos de la competencia exclusiva de la inspección, vigilancia y control de la producción y procesamiento de alimentos, de las plantas de beneficio de animales, de los centros de acopio de leche y de las plantas de procesamiento de leche y sus derivados, así como el transporte asociado a estas actividades.
5. Intervenir activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.
6. Realizar la recolección y sistematización de la información generada por las diferentes actividades desarrolladas dentro del sistema de información conforme a los procedimientos vigentes.
7. Proyectar las respuestas a las consultas y peticiones internas y externas y los actos administrativos a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones vigentes.
8. Realizar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y procedimientos establecidos.
9. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes.
10. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Jefe Inmediato o la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Que la jornada laboral de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA es de 8 horas diarias, cuarenta (40) horas semanales, esto es de tiempo completo.

Dada en Bogotá D.C., el 23 de enero de 2020, a solicitud del (la) interesado(a).


GLADYS DEL SOCORRO MONTOYA GARCÍA



Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co

Invima
Trabaja Inocua y Vigila los Medicamentos y Alimentos



La salud es de todos

Minsalud

6:240.5000 ✓
Oct./19.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 608 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS

Entre los suscritos a saber, **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.740.987 expedida en Barranquilla, quien obra en calidad de Secretaria General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, con N.I.T. 830.000.167-2, de conformidad con la facultad para celebrar contratos conferida por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 2019044643 del 8 de octubre de 2019, acta de posesión No. 675 del 16 de octubre de 2019 y la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, quien para todos los efectos se denomina **EL INVIMA**, por una parte, y por la otra, **JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 15.023.769 expedida en Lorica, quien actúa en nombre propio y para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la misión del INVIMA es proteger y promover la salud de la población, mediante la gestión del riesgo asociado al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria. El desarrollo del presente contrato se realiza para apoyar el cumplimiento de esta misión. 2. Que con la expedición del Decreto 1500 de 2007, las plantas de beneficio animal ingresaron al Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control. 3. Como consecuencia de lo anterior, el INVIMA debe efectuar de forma permanente la inspección oficial sobre cada una de las plantas de beneficio animal, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente y garantizar las condiciones sanitarias y de operación de dichos establecimientos. 4. El INVIMA desarrolla las actividades de inspección, vigilancia y control sobre las plantas de beneficio animal a través de los Grupos de Trabajo Territorial de la Dirección de Operaciones Sanitarias. 5. La inspección oficial permanente sobre las plantas de beneficio animal implica que cada vez que este tipo de establecimientos realicen procesos de beneficio, deberán contar con la presencia de inspector oficial y personal designado para el acompañamiento de dichas actividades por parte del INVIMA. 6. Que el INVIMA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se define y justifica la presente contratación. 7. Que la Ley 1150 de 2007 establece en el literal h) del numeral 4 de su artículo 2 que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Así, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reitera esta modalidad de selección para esta clase de contratos y define los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. 8. Que el Director General y la Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Talento Humano del INVIMA, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, expidieron certificación en la que se indica que el personal de planta del Instituto es insuficiente para atender las actividades objeto de la presente contratación. 9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el Director Técnico de Operaciones Sanitarias (E) del Instituto emitió constancia de la idoneidad del contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. 10. Que se recibió ofrecimiento de servicios del señor **JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS** con el fin de apoyar las actividades aquí descritas. 11. Que verificados los antecedentes expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Judicial, no se encontraron anotaciones. 12. Por lo anterior, se estima pertinente la suscripción del presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS DE PROFESIONALES AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, BAJO EL MARCO DEL DECRETO 1500 DE 2007. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1. Realizar personalmente las actividades que se deriven del contrato. 2. Actuar con suma diligencia.**



La salud es de todos

Minsalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 608 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS

responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales para amparar sus actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en las normas legales vigentes. 7. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible. 8. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. 9. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia. 10. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 11. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades. 12. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el INVIMA para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. 13. Cumplir a cabalidad con la normatividad vigente que regula su profesión. 14. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 15. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual. 16. Las demás actividades que sean necesarias para el óptimo desarrollo del objeto contractual. **B) Obligaciones Específicas:** 1. El contratista deberá presentarse con los elementos necesarios de protección, los cuales serán adquiridos por sus medios, para desempeñar las actividades a realizar: **-MASCARILLA FACIAL PLEGABLE:** Mascarilla para polvo N95, termo sellado desechable, plegable, con banda elástica para ajuste a la cabeza, clip metálico recubierto para ajuste a la nariz. Validado por NIOSH-MSHA. **-ABRIGO CAPUCHA DESPRENDIBLE:** Abrigo impermeable en PVC Amarillo con capucha desprendible por medio de broches recubiertos internamente en poliéster, confeccionado en tela poliéster recubierta con PVC con malla que evita la excesiva sudoración. Costuras con sistema de electro sellado, largo hasta la rodilla, para trabajo pesado. Calibre 25. **-OVEROL MATERIAL ANTIFLUIDOS BLANCO:** Overol dos piezas manga 3/4 en material anti fluidos, color blanco, cierre tipo cremallera, sin bolsillos en la parte superior, solo bolsillos externos en el pantalón y un bolsillo interno en la parte superior izquierda delantera del overol. Pantalón con dos bolsillos laterales internos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable interno. **-OVEROL MATERIAL DRILL VULCANO CAQUI:** Overol dos piezas manga larga en material Drill Vulcano color caqui, con cierre tipo cremallera, dos bolsillos exteriores grandes con cierre tipo cremallera, Pantalón con dos bolsillos laterales externos, ajuste a la cintura a través de caucho y cordón ajustable. **-OVEROL PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Overol dos piezas (chaqueta sin capucha, pantalón con tirantas y peto) en PVC Calibre 30 para trabajo pesado, color blanco, cierre en cremallera con solapa. **-PETO POLIESTER RECUBIERTO PVC CALIBRE 30 BLANCO:** Peto color blanco en tela poliéster recubierta en PVC calibre 30 para trabajo pesado, correas del mismo material a la altura de la cintura para amarrar a la espalda (material garantizado para uso industrial de alimentos). **-PROTECTORES AUDITIVOS DE COPA:** Protector auditivo tipo copa, diadema al cuello NRR 19 dB, Color amarillo con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI. **o PROTECTORES AUDITIVOS DE INSERCCION CON CORDON:** Tipo tapón anillos con triple reborde ancho, reutilizables con cordón y empaque de caja NRR 25 Db, resistentes a la humedad y el sudor, con prueba de Atenuación de acuerdo con normas ANSI. **-CASCO DE SEGURIDAD BLANCO:** Kit: 1. Casco de seguridad versalile sistema de ajuste ratchet, fabricado en polipropileno, protección contra impacto, penetración, salpicaduras y riesgos eléctricos. Tafflete (arnés) de cuatro apoyos en cinta de nylon, puntos de anclaje para ensamble de barbuquejo de tres apoyos. Calidad certificada ICONTEC norma ANSI Z-89.1 color blanco. 2. Barbuquejo de tres puntos de apoyo con mentonera, banda elástica y hebilla de ajuste para casco. 3. Visor tipo burbuja en polycarbonato con antiempañante, abatible de largo 30 cm. de





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 608
DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS

ensamblar al casco cumple norma ANSI Z 87.1 y OSHA. 4. Soporte universal con basculante para ensamble de visor a cualquier tipo de casco. -COFIAS: Gorro plegado, tela no tejida, respirable, desechable, no esterilizable con banda elástica para la cabeza y con diámetro mínimo de 21". -GUANTE ACERADO: Guante de malla de acero, confeccionado en resistente acero inoxidable de grado industrial, ergonómico, con puño en nylon para un ajuste cómodo y seguro. Peso total por mano de solo 160 gramos. Incluyendo puño y seguro, sujetador en material sanitario (acerado) o broche. Fabricado en material apto para el procesamiento de productos alimenticios. -GUANTE DESECHABLE: Guante desechable color azul claro en nitrilo, espesor de 4 mils, largo de 9,5" ambidiestro, con orillo, no estériles. -GUANTES INDUSTRIALES COLOR CLARO: Guantes Industriales, Calibre 35 antibacterial color claro, empacados por par, talla visible en el guante. -GUANTES PARA BAJAS TEMPERATURAS 9": Bajas temperaturas. Guantes en PVC - Atifles, semicorugados, Puños largo 9" para áreas frías, Neveras y congeladores. Color claro. -BOTAS DE CAUCHO AMARILLAS SUELA NEGRA CAÑA ALTA: Botas de seguridad en PVC amarillo, forradas en nylon, suela negra, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas. caña alta 16". -BOTAS DE CAUCHO BLANCA SUELA BLANCA CAÑA ALTA: Botas de seguridad en PVC blancas, forradas en nylon, suela blanca, antideslizante, resistente a ácidos, aceites, alcalinos y grasas, caña alta 16". -PANTALÓN TÉRMICO COLOR BLANCO: Pantalón térmico color blanco sin bolsillos laterales, con cintura elástica sin bragueta. Que proteja a temperatura de -18° C. -CHAQUETA TÉRMICA BLANCA: Chaqueta térmica color Blanco con tapabocas y capucha. (RGB 40-130-4). Con una cinta reflectiva de 10 cm en la espalda y de 5 cm en los antebrazos. forro material perchado, que proteja a temperatura de cuarto frío y congelación. -GAFAS DE SEGURIDAD LENTE CLARO: Lentes en policarbonato con tratamiento (UV, antiempañante, antirreflejo, antirayadura y antifog, protección contra impactos), resistente a vapores y salpicaduras, campo de visión periférica y panorámica de 180°. Que cumpla con las normas ANSI Z87 Y CSA Z94.3. -CUCHILLO (recto de 8", mango blanco), CHAIRA, GANCHO METÁLICO (para manejar carne y en material sanitario), y PORTACUCHILLOS (en material sanitario y de amarrar a la cintura). -TABLA PARA APUNTES, LINTERNA, FONENDOSCOPIO, TERMÓMETRO PARA USO EN ANIMALES. 2. Apoyar el componente técnico en la inspección oficial del Invima, con la implementación de los formatos acordes a lo establecido en los manuales, protocolos, guías y lineamientos del Sistema de Verificación Oficial aplicables en plantas de beneficio animal. 3. Asistir a la Inspección oficial del Invima en la aplicación de las directrices o lineamientos técnicos para ejecutar las actividades de inspección en las plantas de beneficio animal. 4. Apoyar al Inspector Oficial del Invima en el proceso de registro de todos los hallazgos y novedades encontrados durante las actividades de inspección, en los respectivos formatos, registros o documentos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión Calidad del Invima y reportando las novedades al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima de manera inmediata. 5. Acompañar la ejecución de las actividades del Inspector oficial del Invima bajo un enfoque en el riesgo en plantas de beneficio animal, a las cuales sea designado, en lo que respecta a las actividades de inspección antemortem y postmortem y verificaciones de condiciones sanitarias y de operación antes y durante el proceso, condiciones sanitarias y de manejo, en el almacenamiento de producto, despacho, transporte de la carne y productos cárnicos comestibles, verificación de rotulado, trazabilidad, operaciones sanitarias, cumplimiento de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento - POES, sistemas de aseguramiento de la inocuidad y sistemas complementarios y todos los requerimientos de la verificación del sellado de canales, apoyo en la implementación de los programas de control de microorganismos patógenos y de residuos y contaminantes químicos, mediante la toma de muestras; entre otras obligaciones de apoyo que les sean asignadas. 6. Reportar al Coordinador(a) del Grupo de Trabajo Territorial respectivo y/o Inspector(a) Oficial del Invima de manera inmediata si se presenta alguna situación técnica o sanitaria que, eventualmente, de acuerdo con la normativa vigente amerite la aplicación de medida sanitaria de seguridad (cabe aclarar que estas medidas solo serán aplicadas por el Inspector Oficial del Invima) y



La salud
es de todos

Minsalud

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 608
DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS**

cualquier situación asociada al proceso de beneficio que amerite el diligenciamiento de un registro único de incumplimiento - RUI. 7. Apoyar al Inspector Oficial del Invima en la recolección y sistematización de la información, generada por las diferentes actividades desarrolladas durante la inspección, dentro del sistema de información conforme a los procedimientos vigentes o que se establezcan por el Invima. 8. Apoyar al Inspector Oficial del Invima, en el reporte de cualquier signo o síntoma relativo a algunas de las enfermedades de notificación obligatoria previamente establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. 9. Apoyar el proceso de inspección ante-mortem y post-mortem, verificación de instalaciones, equipos y utensilios, para asegurar una óptima situación sanitaria en las actividades relacionadas con el beneficio de animales, registrando los hallazgos en los respectivos formatos. 10. Apoyar en la realización de informes de las actividades desarrolladas durante la Inspección en las plantas de beneficio animal en los términos requeridos por el supervisor del contrato. 11. Apoyar la realización de actividades de apoyo que permitan desarrollar el cumplimiento de los objetivos planteados, con base en lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de acuerdo con los procedimientos, instructivos, formatos y demás asociados las obligaciones contractuales. 12. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual. **TERCERA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir el pago en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. 2. Recibir de manera oportuna la información necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, en caso de ser procedente. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$4.601.505) INCLUIDO IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR. NO APLICA IVA.** El pago del valor del contrato se realizará de la siguiente manera: 1) Una (1) mensualidad vencida de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.760.903)** y, 2) Un último pago por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.840.602)**, con corte a 20 de diciembre de 2019. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Invima cancelará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del contrato y la forma de pago prevista en el presente documento prevalece sobre aquella señalada en los estudios previos. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto de la Entidad de la actual vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 860419 del 25 de octubre de 2019. **SÉPTIMA. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO:** Cuando para el cumplimiento del objeto contractual se haga necesario el desplazamiento del CONTRATISTA a sitios diferentes de la ciudad de ejecución del contrato, el INVIMA suministrará los gastos de transporte e igualmente suministrará los gastos de viaje de acuerdo con la escala de viáticos establecida por la entidad para los funcionarios públicos, a los cuales le serán aplicables los descuentos y retenciones de ley. **OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El objeto del presente contrato se



La salud
es de todos



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 608
DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS**

ejecutará hasta el día 20 de diciembre del año 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato. **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a favor del Invima, hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria, la cual será impuesta por el Invima mediante resolución motivada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Este valor será descontado del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o hacerse efectiva a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** En caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, el Invima mediante acto administrativo motivado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá multas sucesivas del 1% del valor mensual del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo, las cuales podrán ser descontadas de los saldos a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivas a través de la garantía única de cumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INVIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 4. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Invima, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Salvo expresa autorización de la Entidad. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA; por lo tanto el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en el objeto y obligaciones del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Invima. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y



La salud
es de todos

Minsa

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 603
DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS**

notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas al supervisor del contrato y al contratista en las direcciones reportadas en el expediente contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada deberá ser notificada.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: Este contrato se regirá por las cláusulas en la establecida y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la afiliación del contratista al Sistema de riesgos Laborales, y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación del Invima. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades u obligaciones del contrato serán desarrolladas en el Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1 - Bucaramanga, sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en el territorio nacional. **VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato en representación del Invima acorde con la normatividad vigente y los lineamientos del Manual de contratación, será realizada por el Coordinador del Grupo de Trabajo Territorial Centro Oriente 1 - Bucaramanga o quien designe el ordenador del gasto para tales efectos, quien certificará el correcto cumplimiento de lo contratado en concordancia con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. El supervisor será el encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del contrato, según lo previsto en las normas legales, igualmente velará por la calidad del servicio contratado y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: 1) Informar de manera oportuna a la Secretaría General, sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA, que pueda dar lugar a la imposición de sanciones y/o multas; 2) Verificar y dar el visto bueno a la factura y/o documento correspondiente presentado por el CONTRATISTA; 3) Las demás contempladas en el manual de contratación de EL INVIMA. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Forman parte del contrato los documentos citados en el presente documento, así como todos los demás documentos que sirvan de soporte o que durante el desarrollo del contrato se generen y alleguen al expediente contractual. **VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: **A)** El contratista mantendrá la Información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. **B)** La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. **C)** La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. **D)** El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.



La salud es de todos

Minsalud

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO 608 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA Y JESÚS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS

E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada. **VIGÉSIMA SEXTA.** La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., donde para constancia se firma a los:

EL INVIMA

EL CONTRATISTA

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
Secretaria General

Jesús Rafael Sánchez Ramos
JESUS RAFAEL SÁNCHEZ RAMOS
C.C.No. 15.023.769

Proyectó: Daniela Saavedra Morera
Revisó y aprobó: María Margarita Cárdenas Cortés

13

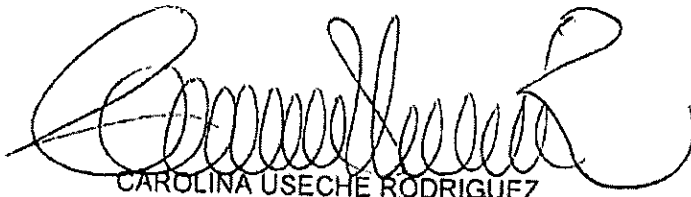
**LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE GANADEROS – FEDEGAN**

A PETICION ESCRITA DEL INTERESADO

HACE CONSTAR:

Que el señor **JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.023.769, prestó sus servicios como Técnico Profesional en el desarrollo de las actividades generadas por la planeación de la primera fase de operación continua y recurrente del SINIGAN, desde el 01 de octubre de 2008 al 31 de agosto de 2009. La clase de contrato firmado con la Federación fue por prestación de servicios. Su último pago devengado por concepto de honorarios fue la suma de Un millón doscientos mil pesos M.L. (\$1.200.000).

Se expide la presente en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).



CAROLINA USECHE RODRIGUEZ
Directora Administrativa y Financiera.

Copia: hoja de vida
Sv.



Dirección: Calle 37 # 14 - 31 Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (571) 5782020 Fax: (571) 2327193
web: www.fedegan.org.co
e-mail: fedegan@fedegan.org.co

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

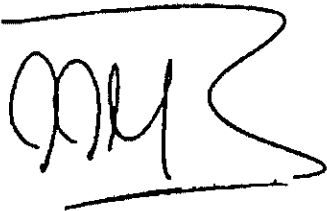
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **15.023.769**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 14 de Mayo del 2020.

Cordialmente,



Vicepresidente de Clientes y Operaciones



Salud Total EPS S.A.

Bogotá, Mayo 14 de 2020

Señor:
SANCHEZ RAMOS JESUS RAFAEL
 CC. 15023769
 CL 123 3 - 2000000
 Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Diciembre 25 de 2019. Los usuarios inscritos en su afiliación son

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Paréntesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
SANCHEZ DAZA JOSÉ ANDRÉS	1063175480	C	Dic-25-2019	8	26	HUJOLÉ DE 18 A 25 AÑOS	AGENTE		Más de 1 Mes independiente (Sin Servicio)	Ninguna
SANCHEZ DAZA MARIA JOSE	1067108187	T	Dic-25-2019	8	26	HUJOLÉ MENOR DE 18 AÑOS	AGENTE		Más de 1 Mes independiente (Sin Servicio)	Ninguna
SANCHEZ DAZA JESUS EDUARDO	1068926519	C	Dic-25-2019	8	26	HUJOLÉ DE 18 A 25 AÑOS	AGENTE		Más de 1 Mes independiente (Sin Servicio)	Ninguna
SANCHEZ RAMOS JESUS RAFAEL	15023769	C	Dic-25-2019	8	26	CONJUGUE	AGENTE		Más de 1 Mes independiente (Sin Servicio)	Ninguna
DAZA PEREZ ARELYS EUFEMIA	37652347	C	Dic-25-2019	8	26	COMPARECIDA	AGENTE		Más de 1 Mes independiente (Sin Servicio)	Ninguna

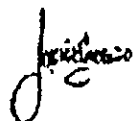
De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS	15023769	Contrato de prestación de servicios Superior a 1m	LIBRE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANGHEZ

Yo JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS identificado(a) con cédula de ciudadanía No15 023 769 expedida en LORICA CORDOBA, en mi cargo de **CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

- 1 El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 2 Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:
 - a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados¹
 - b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
 - c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal
 - d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.
 - e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.
 - f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión
3. Con el fin de dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:
 - a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión visión y objetivos dentro de los principios éticos.
 - b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos

¹NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Código: GTH-SVI-FM010

Versión: 00

Fecha de Emisión: 17/12/2018

Página 2 de 3

relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

- c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.
 - d) **Política de Cumplimiento y ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción
 - e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.
 - f) **Política de Gestión Documental** que define los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, trámite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.
4. Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código Disciplinario Único, Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.
5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación) donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla: el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web www.invima.gov.co.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

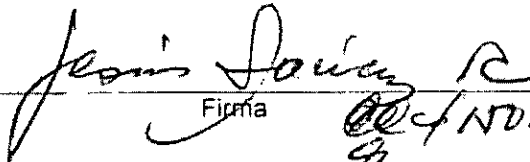
1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "por la cual se expide el Código Disciplinario Único" o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial² de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
 - a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;

- b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
- c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta

La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.

- 4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
- 5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
- 6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
- 7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web www.invima.gov.co

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma a los (29) días del mes de Enero del 2020.


Firma

@415023769.

Barranquilla. 14-01-2020.

Yo JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS

Identificado(a) con CC No. 15 023 769

Servidor público Comisionado Contratista

En mi calidad de:

Practicante Otro

Cual INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA Y ALIMENTOS

DIRRECCION DE OPERACIONES SANITARIAS

Fecha: 12/05/2020

Declaración de Ingreso Actualización periódica Novedad

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la ley colombiana:

1. No pegar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidor públicos, comisionados, contratistas o practicantes del Invima, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias.
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto a la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo. Atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo al cargo que este desempeñando.
4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, estableciendo lo siguiente:

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

"Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

(Marque con una X)

Manifiesto que conozco el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).

- Manifiesto que no tengo intereses financieros, comerciales, políticos o de otra índole, relacionados con las actividades a realizar en el Invima.
- Manifiesto que no tengo intereses con compañías de los productos objeto de vigilancia del Invima que puedan afectar mi imparcialidad, de acuerdo con los requisitos de la legislación.
- Me comprometo a informar a mi Jefe Directo, o al Grupo de Talento Humano o de Gestión contractual o despacho de la Secretaría General, según corresponda, tan pronto sobrevenga un conflicto de intereses donde yo esté involucrado(a), mientras me encuentre laborando con el Invima.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

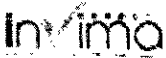
1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del Invima y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertencí	Nombre de los productos individuales a mi cargo	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio	Ficha fin
-----------------------	------------------------------------	---	--	--------------	-----------

1.2. Actividades económicas, participación en sociedades

Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas
-------------------	-----------------------	--------

	GESTIÓN DIRECTIVA	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	
	DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES		
Código: GDI-DIE-FM008	Versión: 02	Fecha de Emisión: 01/11/2018	Página 3 de 4

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del InVima:

Entidad o negocio	Descripción del potencial conflicto	Fechas
-------------------	-------------------------------------	--------

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa):

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa):

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento.

Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción.

CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral

El personal vinculado al InVima bajo una relación legal y reglamentaria (en calidad de servidor público), al momento de retirarse de la institución, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece una prohibición en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público.

DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán las prohibiciones contenidas en el artículo 3° de la ley 1474 de 2011², así.

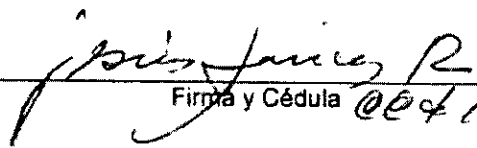
Prohibición 1	<i>Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios.</i>
Prohibición 2	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo].</i>
Prohibición 3	<i>Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones".</i>

Cabe resaltar que las prohibiciones previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el Invima, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad.

Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del Invima.

Así mismo, los ex servidores públicos o ex contratistas del Invima no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, se firma el presente documento


 Firma y Cédula @04 N023769. de Lina

² Corte Constitucional, sentencia C-257 del 7 de mayo de 2013 demanda de Inconstitucionalidad en contra del inciso 1° del artículo 3 de la Ley 1474 de 2011, Conjuaz Ponente: Jaime Córdoba Triviño



FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Una vez diligencie este formato, guárdelo en formato PDF y cárguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedores para el uso del SECOP II"

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\text{Valor de los compromisos de los proveedores en el año x}}{\text{Total del presupuesto de funcionamiento de la E.S.A.L. en el año x}}$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\text{Total recursos asignados de la E.S.A.L. en el año x}}{\text{Total de recursos del sector privado en el año x}}$$

Incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es el representante o el revisor fiscal.

Nombre: _____
Código: _____
Representante legal _____

Documento de identificación _____

¿usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Nombre: _____

Código: _____

Documento de identificación _____



FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Dependiendo de este formato, guárdelo en formato PDF y carguelo al SECOP II siguiendo los pasos explicados en el "Manual de Proveedurías para el uso del SECOP II".

Capacidad financiera

Presentar el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de Liquidez: activo corriente/activo corriente = _____

Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total = _____

Índice de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de interés = _____

Capacidad organizacional

Presentar el resultado de los siguientes indicadores:

Índice de actividad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio = _____

Índice de actividad del activo: utilidad operacional/activo total = _____

Si usted es Proveedor persona jurídica incluya la firma, nombre y documento de identificación del representante legal o el revisor fiscal. Marque con una "X" para indicar si es representante o el revisor fiscal.

Nombre: _____

Revisor fiscal Representante legal

Número de identificación: _____

Si usted es Proveedor personal natural incluya la firma de un contador público

Nombre: _____

Apellido: _____

Número de identificación: _____





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:22:57 horas del 21/05/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **15023769**

Apellidos y Nombres: **SANCHEZ RAMOS JESUS RAFAEL**

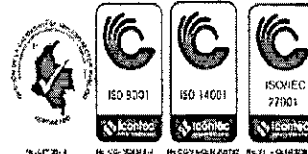
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en
Línea



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 21 de mayo de 2020, a las 18:24:38, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15023769
Código de Verificación	15023769200521182438

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



Bogotá DC, 21 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15023769:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 15023769 de del señor(a) JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS consultado en la fecha y hora 21/05/2020 06:24:37 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12585629

Acceptar



La Policía Nacional de Colombia hace constar

- 1) El número de identificación No. 15023769 de del señor(a) **RAMAZO SALAZAR JOSÉ** consultado en la fecha y hora **09/03/2016 09:40**, no se encuentra vinculado en el sistema Nacional de Medidas Correctivas RNM de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Familia y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 12453771



Policía Nacional de Colombia
Dirección General Cra. 59 No. 20 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Teléfono de atención al ciudadano 1600-010111



POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

UNIDAD DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RESULTADOS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa.

Que se han registrado los antecedentes penales y requerimientos judiciales con los siguientes datos:
Apellidos y Nombres **SANCHEZ RAMOS JESUS RAFAEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional la leyenda **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** aplica para todas aquellas personas que no registren antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 145122189



WEB

17:18:14

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de mayo del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 15023769:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de mayo de 2020, a las 17:43:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	15023769
Código de Verificación	15023769200513174319

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digito y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071, PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



La salud
es de todos

Minsalud

EL SUSCRITO DIRECTOR DE OPERACIONES SANITARIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

CERTIFICA QUE:

El INVIMA necesita adelantar una contratación cuyo objeto consiste en PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO VETERINARIO O MEDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA AL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, EN EL COMPONENTE TÉCNICO DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A LAS PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL, BAJO EL MARCO DEL DECRETO 1500 DE 2007.

Que de conformidad con la hoja de vida y los soportes de ésta, aportados por el(la) profesional JESUS RAFAEL SANCHEZ RAMOS identificado(a) con la cédula de Ciudadanía No. 15.023.769 de Lorica, cuenta con la Idoneidad necesaria para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato que se pretende suscribir.-

Esta certificación se emite dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

Se extiende la presente certificación en Bogotá D.C., al mes de mayo de dos mil veinte (2020), de acuerdo con la información suministrada para el efecto.

LUIS ARMANDO CERÓN ESCORCIA
Director de Operaciones Sanitarias